SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer. Cali, 04 de agosto de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria.

Rad. 76001 3103 011 2009 00521 00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.
Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Presentada la liquidación del crédito por el apoderado judicial de la parte actora, la cual se agregará al expediente para que obre y conste, en razón a que en el presente proceso mediante sentencia No. 153 de fecha 10 de junio de 2022, se dispuso seguir adelante la ejecución contra el demandado FHANOR MOTOA FALLA, y la remisión del presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito para lo de su competencia una vez ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, los cuales son los competentes para pronunciarse sobre la misma.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos, a fin de que obre y conste la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, para que sea tramitada por el Juzgado de Ejecución Civil del Circuito que le sea asignado por reparto el conocimiento del presente asunto, por ser una actuación de su competencia de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **117** DE HOY **05 DE AGOSTO 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria.